

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

Atendiendo la solicitud elevada por el demandado OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ y con fundamento en lo señalado en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, dado que se sufragan los presupuestos de hecho de la norma, dado que pese a tratarse de una negación indefinida, el demandado demostró no tener los recursos para atender el proceso sin afectar su congrua subsistencia, el Juzgado

RESUELVE

CONCEDER el amparo de pobreza al señor OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ.

DESIGNAR como apoderado para que represente judicialmente al demandado al abogado PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.626 del Consejo Superior de la Judicatura.

INFORMAR por secretaría al citado profesional del derecho lo aquí resuelto a la cuenta de correo electrónico pablo.sierra@phrlegal.com

ADVERTIR al abogado PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS que el cargo para el cual fue nombrado es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la presente comunicación, so pena, de imponer las sanciones previstas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

ORDENAR por conducto de la Secretaría de este Despacho notificar al abogado, conforme a los derroteros de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, una vez acepte el cargo al que fue designado.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **109** hoy **15 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2b8e379acf2e9e33694abf60d2011a198a3166aa718a5f07e3e0d1925659c3**

Documento generado en 14/10/2021 04:02:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>